MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

MODIFICA REGULACION-ARTE DE PESCA CRUSTÁCEOS DEMERSALES



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 762 DE 2013, QUE REGULA ARTES DE PESCA PARA PESQUERÍAS DE CRUSTÁCEOS DEMERSALES.

VALPARAISO, 2 1 ENE. 2015

Resolución Exenta Nº ___145

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (R.PESQ.) Nº 200/2014 de fecha 02 de diciembre de 2014; por el Consejo Zonal de Pesca de las Regiones XV de Arica y Parinacota, I de Tarapacá y II de Antofagasta mediante Oficio ORD./ZI/Nº 160/2014, de fecha 12 de diciembre de 2014; por el Consejo Zonal de Pesca de las Regiones III de Atacama y IV de Coquimbo mediante Oficio ORD./Z2/Nº 072/2014, de fecha 09 de diciembre de 2014; por el Consejo Zonal de Pesca de las Regiones V de Valparaíso, VI del Libertador Bernardo O'Higgins y VII del Maule mediante Oficio ORD. (CZP) Nº 07/2014 de fecha 18 de diciembre de 2014; por el Consejo Zonal de Pesca de la Región VIII del Biobío mediante Oficio ORD. (CZP3) Nº 18/2014, de fecha 16 de diciembre de 2014; lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, las Leyes Nº 20.597 y Nº 20.657; las Resoluciones Exentas Nº 762 y Nº 3796, ambas de 2013, y Nº 2018 de 2014, todas de esta Subsecretaría; la comunicación previa al Comité Científico Técnico Pesquero de Recursos Crustáceos Demersales.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta Nº 762 de 2013, modificada mediante Resoluciones Exentas Nº 3796 de 2013 y Nº 2018 de 2014, todas de esta Subsecretaría, se fijaron las dimensiones y características para las artes de pesca para las pesquerías de crustáceos demersales en sus respectivas unidades de pesquería.

Que la División de Administración Pesquera, mediante Informe Técnico citado en Visto, ha recomendado complementar la mencionada regulación con la finalidad de lograr una adecuada implementación de la medida por parte de la flota de crustáceos demersales.

Que los Consejos Zonales de Pesca han sido consultados respecto de esta medida emitiendo su pronunciamiento mediante Oficios citados en Visto.

Que la medida de administración antes señalada ha sido comunicada al Comité Científico Técnico Pesquero de Crustáceos Demersales.

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4ºletra b) de la Ley General de Pesca y Acuicultura, que establece la facultad y el procedimiento para la fijación de las dimensiones y características de las artes y aparejos de pesca.

RESUELVO

1.- Modificase la Resolución Exenta Nº 762 de 2013, modificada mediante Resoluciones Exentas Nº 3796 de 2013 y Nº 2018 de 2014, todas de esta Subsecretaría, que fijó las dimensiones y características para las artes de pesca para las pesquerías de crustáceos demersales en sus respectivas unidades de pesquería, en el sentido que a continuación se indica:

- a) En el numeral 1º, en lo relativo a **Características**, incorporar en los puntos que se señalan, los párrafos finales que en cada caso se indica:
 - **Diámetros de los hilos**: En buques de menos de 1.000 HP, se podrán utilizar telas de doble hilo, en el túnel y copo, que en conjunto no excedan en diámetro antes señalado.
 - Protección contra el roce: Se podrá utilizar protección contra el roce con material cuya luz de malla sea a lo menos dos veces el tamaño de malla de la sección que se desea proteger.
 - **Dispositivo de escape:** En el caso que el dispositivo de escape se encuentre instalado en el túnel y copo, se permite que entre los costados laterales del panel de mallas cuadradas y las estructuras laterales, refuerzos laterales o lachas queden como máximo diez (10) mallas del copo para facilitar el armado de la red.
 - Tamaño Mínimo de Claro de Malla: las dimensiones establecidas corresponden a redes con disposición romboidal, en caso de redes con otra disposición de los paños de las redes, se deberá demostrar la equivalencia. Para mallas cuadradas, el claro de malla corresponderá al doble de la longitud interna de una barra.
- b) En el numeral 2°, incorporar el siguiente inciso 2°:

"Para efectos de la presente resolución, el GLOSARIO DE TERMINOS PESQUEROS ARTE DE PESCA DE CRUSTACEOS DEMERSALES, será el siguiente:

- Arte de pesca de arrastre de fondo: Sistema de pesca compuesto por una red de arrastre de fondo, portalones, malletas, estándares, flotadores, borlón o tren de arrastre y accesorios.
- Accesorios: Elementos complementarios y opcionales de diferentes características que se incorporan al arte de pesca para facilitar su maniobrabilidad y operación. Entre ellos están los ponchos, argollas de acero, estrobos, gavinsas, cadenas de testigo, conectores de cadena y cabos, refuerzos de bolsa, entre otros.
- Alas: Corresponden a los primeros cuerpos de la red y cumplen la función de maximizar el área de barrido. Las alas están unidas a las relingas de la red superior e inferior.
- Cuerpos centrales o Belly: La parte media de la red entre la boca y el túnel. En el
 panel superior se une al cielo de la red, mientras que en el panel inferior se une
 directamente a las alas inferiores y a la boca inferior. Por la parte posterior, el
 belly de ambos paneles se une con el túnel de la red.

- Borlón o tren de arrastre: Corresponde a un componente estructural de toda red
 de arrastre de fondo, la cual se encuentra unida a la relinga inferior de la red. La
 función de este componente es mantener el contacto del arte con el fondo marino
 para asegurar la captura. Sus diseños, dimensiones y peso son variables según el
 tipo de fondo y la especie objetivo.
- Chucho: Cabo o cable destinado a apoyar la maniobra de virado de la red de arrastre, acercando la pesca que está contenida en el túnel al costado del buque.
- Cable de cala: Corresponde a los cables que unen los portalones al buque.
- Cabo lateral, refuerzo lateral o "lacha": Cabo o cable mixto instalados sobre la unión de los paneles (superior e inferior) de la red en sentido longitudinal.
- Cielo: Corresponde a la sección o cuerpo de red de arrastre que se ubica en el panel superior, posterior a las alas y que limita en su parte posterior con el belly, sobre la boca inferior de la red. Su función es evitar que la especie objetivo escape por la parte superior de la red. Aunque generalmente las redes de arrastre de fondo poseen este cuerpo, existen diseños que no usan cielo.
- Cinturón o cabo restrictor: Corresponde a un cabo que limita la capacidad de deformación copo, restringiendo el perímetro máximo que puede alcanzar, de tal manera que el copo pueda ingresar por la rampa de popa del buque. Se usa solo en redes de arrastre utilizadas por buques con rampa.
- Claro de malla o luz de malla: Distancia comprendida entre los bordes internos de dos nudos opuestos consecutivos en el sentido de trabajo de la malla. En el caso de mallas sin nudo, la distancia se medirá respecto al borde interno del entrecruzamiento de los hilos que forman la malla.
- Copo o bolsa: Es una sección de la red de arrastre que se encuentra al final del túnel. Generalmente se refiere a la sección donde la captura se acumula durante un lance de pesca de arrastre. Según la maniobra del barco, esta sección de la red puede mantenerse cerrada durante el lance y sólo usarse en el momento del virado de la captura en la cubierta.
- **Dispositivos de escape:** Elementos que son agregados a la red de arrastre para facilitar el escape de una especie no objetivo.
- Estándares: Corresponde a los cables (o cabos) que unen la malleta con las relingas (superior e inferior) y, según el diseño de la red, con la lacha o cabo de refuerzo.
- Maniobras: Elementos usados entre la embarcación y las puntas de alas de la red, tales como cables de cala, portalones, cadenas, malletas y estándares. También se considerarán como tales a los elementos de apoyo empleados para el virado y lavado de la captura que se encuentra en la red.
- Red de arrastre: Sección del arte de arrastre conformada por paños de red y cabos estructurales, comprendida entre las puntas de alas y el copo.

- Malletas: Corresponde al cable (o cabo) que une las patas de gallo de los portalones con los estándares.
- Malla romboidal tradicional: Se refiere a la malla que trabaja en el sentido de construcción del paño (longitudinal).
- Malla romboidal rotada (T90): Se refiere a la malla que trabaja en sentido transversal respecto a la construcción del paño.
- Patas de gallo: Maniobras compuestas de cables o cadenas destinadas a dar ángulo de ataque a los portalones.
- **Poncho:** Es la protección usada para evitar el roce o desgaste de los paños con en el fondo marino. Corresponde a una estructura de paño de red adosada al exterior de la sección inferior del túnel y copo.
- **Portalón:** Son estructuras metálicas que se utilizan para permitir que la red de arrastre se mantenga abierta horizontalmente durante el remolque.
- Relinga inferior: Línea que forma el borde inferior de la boca de la red.
 Generalmente consiste en un cabo o cable mixto sobre el cual se encabalga el paño de red. La relinga es posteriormente unida al borlón o tren de arrastre.
- Relinga superior: Línea que forma el borde superior de la boca de la red.
 Generalmente posee una longitud menor que la relinga inferior debido al uso de cielo. Sobre la relinga superior se ubican los flotadores que permiten mejorar la altura vertical de la red.
- Túnel (o extensión): Corresponde a la sección recta de la red de arrastre que se ubica entre el cuerpo y el copo. Se utiliza para conducir la captura hacia el final de la red. Esta sección excluye cualquier sección cónica (o cuerpos con corte) de la red.
- Volantes: Son cables de apoyo usados para desconectar los portalones de la maniobra del arte para que los cables puedan ser adujados en el tambor del winche.".

3.– Transcríbase copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

ANOTESE, PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHIVESE

RAUL SUNICO GALDAMES

Subsectetaria de Pesca y Acuicultura

